

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2020-00021-00

Auto No. 1798

Santiago de Cali, primero (1) de agosto dos mil veintitrés (2023).

1. Indicar que a la fecha el presente proceso no se encuentra digitalizado, ya que el proceso se inició y terminó de manera escrita, no virtual.
2. En caso de requerir copias o digitalización del proceso, una vez acredite el pago del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 -58 del 1° de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a proveer sobre el mismo.
3. Se indica a la memorialista que las partes y abogados pueden acceder a la revisión física del expediente que se mantendrá en la secretaria para su consulta física.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ